

## **INFORME SOBRE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA VICECONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y CIENCIA PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026.**

La Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia establece en su artículo 11.5: “Los órganos de Defensa de la Competencia de las Comunidades Autónomas podrán elaborar, igualmente, informes sobre las ayudas públicas concedidas por la administraciones autonómicas o locales en su respectivo ámbito territorial”. A su vez, el artículo 19.3 g) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo atribuye esta competencia a la Dirección General de Economía.

### **I. ANTECEDENTES**

Con fecha 31/05/2024, (49/389384.9/24), ha tenido entrada la solicitud de informe sobre ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA VICECONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y CIENCIA PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026, al objeto de analizar su posible afectación a la competencia.

La solicitud de informe se acompaña del Proyecto de Orden PES, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

### **II. OBJETO DEL PROYECTO NORMATIVO**

El Proyecto de Orden persigue la consecución de los siguientes objetivos estratégicos

Aprobar el Plan Estratégico de subvenciones correspondiente a los años 2024, 2025 y 2026, en materia de universidades, investigación e innovación tecnológica, destinado a acometer las siguientes actuaciones:

- Conceder subvenciones a las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, para la realización de gastos en inversiones e infraestructuras en los términos que figuran en el Anexo I Apartado A de la presente orden.
- Otorgar subvenciones de a las fundaciones, institutos y asociaciones en el ámbito universitario, en los términos que figuran en el Anexo I Apartado B de esta orden.
- Desarrollar el programa de becas y ayudas universitarias de la Consejería, en las condiciones que figuran en el Anexo I Apartado C de la presente orden.
- Compensar a las universidades públicas madrileñas por el descenso en la recaudación por los derechos de matrícula de las enseñanzas de grado y máster universitario habilitante, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I Apartado D de la presente orden.

- Conceder una subvención directa a la Universidad Complutense de Madrid para la financiación de los gastos correspondientes a la gestión de las actividades y trabajos del distrito universitario único madrileño, según se establece en el Anexo I Apartado E de esta orden.
- Conceder ayudas para impulsar la calidad y la excelencia en la investigación y fomentar la generación, atracción, retención y estabilización del talento investigador, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II Apartado A de la presente orden.
- Conceder ayudas para promover actuaciones y la colaboración público-privada en la generación de nuevos programas de innovación, garantizar la transferencia de resultados y facilitar la creación y consolidación de nuevas empresas de base tecnológica, según se establece en el Anexo II Apartado B de esta orden.

### **ANEXO I.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE UNIVERSIDADES**

El **APARTADO A**, SUBVENCIONES A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA INVERSIONES EN OBRA NUEVA Y REFORMA, pretende contribuir a la existencia de unas infraestructuras adecuadas al desempeño de las funciones universitarias, ya sean docentes, de investigación o de prestación de servicios a la sociedad madrileña, que tienen encomendadas las seis universidades públicas de la Comunidad de Madrid (Complutense, Autónoma, Politécnica, Alcalá, Carlos III y Rey Juan Carlos)

El **APARTADO B**, SUBVENCIONES A FUNDACIONES, INSTITUTOS Y ASOCIACIONES EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO, persigue el desarrollo de actividades específicas de cuatro fundaciones, institutos y asociaciones imbricados en el sistema madrileño de universidades: la Fundación Universidad Empresa; El Instituto Universitario Ortega y Gasset; el Instituto de Ciencias Musicales y la Asociación de actividades conjuntas Colegios Mayores de Madrid.

El **APARTADO C**, PROGRAMA DE BECAS Y AYUDAS UNIVERSITARIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES tiene como objetivos estratégicos:

- Promover económicamente a aquellos estudiantes cuyas circunstancias personales, físicas o psíquicas, dificultan su acceso, en igualdad con los demás estudiantes, a los niveles de estudio universitario o de enseñanzas artísticas superiores.
- Incentivar a un colectivo de alumnos que, por su aprovechamiento académico excelente, esté en condiciones de revertir su alta preparación en la sociedad cuando se incorporen profesionalmente a ella.
- Incentivar a un colectivo de alumnos que, por su aprovechamiento académico-deportivo excelente, esté en condiciones de revertir su alta preparación en la sociedad cuando se incorporen profesionalmente a ella.
- Apoyar a aquellos universitarios que se desplazan a otros países con becas del tipo Erasmus+, así como a los estudiantes con movilidad interterritorial entre universidades nacionales.
- Y garantizar el acceso y la permanencia en los estudios universitarios oficiales de grado y máster a un mayor número de estudiantes que, por dificultades económicas y sociales, estén en riesgo de abandono de los estudios cursados.

El **APARTADO D**, COMPENSACIÓN DE LAS CANTIDADES DEJADAS DE PERCIBIR POR APLICACIÓN A LOS ESTUDIANTES DE LA BAJADA DE PRECIOS PÚBLICOS UNIVERSITARIOS, tiene por objeto la

compensación a las universidades públicas por el descenso de recaudación por matrícula en las enseñanzas oficiales de grado y de máster universitario habilitante, derivada de la aplicación del Decreto 43/2022, de 29 de junio.

Por último, el **APARTADO E**, FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y TRABAJOS DEL DISTRITO UNIVERSITARIO ÚNICO MADRILEÑO, tiene por objeto contribuir en el mantenimiento de un sistema de Distrito Único Universitario para el ámbito de la Comunidad de Madrid, con el fin de garantizar la equidad y transparencia en los procesos de admisión a las universidades públicas madrileñas.

## **ANEXO II.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACION TECNOLÓGICA**

**APARTADO A**, PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AREA DE INVESTIGACIÓN: A través de las convocatorias de ayudas en competencia competitiva y las ayudas de concesión directa contempladas en este plan, se pretenden abordar los siguientes objetivos estratégicos:

- Fomentar la generación, atracción, retención y estabilización del talento investigador, impulsando actitudes y aptitudes científicas en igualdad. Incorporando nuevo talento investigador; promocionando el acceso a la carrera científica de jóvenes investigadores; favoreciendo la formación, atracción y retorno de talento investigador, de gestión y científico-técnico que refuerce las capacidades del sistema y favoreciendo la movilidad entre los distintos agentes del sistema.
- Impulsar la calidad y la excelencia en la investigación en las áreas científico-técnicas que se consideren de interés estratégico para la región y fortalecer las infraestructuras de investigación. Potenciando la investigación de excelencia y la internacionalización de los agentes de generación y transferencia de conocimiento; favoreciendo el desarrollo de proyectos en cooperación y actualizando y modernizando las infraestructuras de investigación, así como promoviendo el acceso a las mismas, tanto por parte de los agentes científico-tecnológicos, como por parte de las entidades en el ámbito de la innovación.

### **APARTADO B**, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

En el área de Innovación Tecnológica, se pretenden abordar los siguientes objetivos estratégicos:

- Promover actuaciones colaborativas entre los diferentes agentes del sistema regional de I+D+I que permitan desarrollar sinergias y un aprovechamiento eficiente de los recursos disponibles.
- Establecer mecanismos para garantizar que la tecnología desarrollada por universidades y centros de investigación llega realmente a las empresas y los mercados.
- Promover la colaboración público-privada en la generación de nuevos programas de innovación.
- Facilitar la creación y consolidación de nuevas empresas de base tecnológica.
- Favorecer el desarrollo económico de la región.

Estos objetivos se concretan en las líneas de ayudas que se enumeran y analizan en el apartado “**2. OBSERVACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL PES**”.

### III. MARCO NORMATIVO

- **Normativa Supranacional**
  - Los artículos 107 y 108 de la versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, relativos a las AYUDAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS (D.U.E de 30/03/2010).
  - REGLAMENTO (UE) 2015/1589 DEL CONSEJO de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
  - Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01).
  - Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
  - Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, ayudas de mínimos concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.
  - Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e innovación (2022/C 414/01).
- **Normativa Estatal**
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 8, apartado 1, establece con el carácter de legislación básica del Estado, que los órganos de las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
  - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).
  - Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la Unidad de Mercado (LGUM).
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- **Normativa Autonómica**
  - Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
  - Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
  - Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
  - Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024.
- Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

#### IV. CONTEXTO DEL MERCADO

Según el artículo 29.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, "Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

La Comunidad de Madrid dispone del mejor sistema universitario en español de todo el mundo y cuenta en la actualidad con la mayor y más diversificada oferta de educación superior del país. La excelencia, la variedad y la igualdad de oportunidades, constituyen la marca de calidad de nuestro sistema. El prestigio de nuestras universidades y centros de educación superior convierten a nuestra región en polo de atracción de talento, de alumnos y docentes procedentes de otras regiones y de muy diversos países, principalmente hispanoamericanos y europeos. Desarrollando las funciones que integran el triángulo del conocimiento, como son la formación, la investigación y la transferencia de resultados, nuestro sistema universitario está profundamente imbricado en la sociedad madrileña y ejerce como uno de los motores esenciales de la economía de la Región.

Así mismo, la Comunidad de Madrid es un referente a nivel nacional e internacional en el ámbito de la investigación, siendo la comunidad autónoma con un mayor número de empleados en actividades de I+D y contando con una densa red de universidades públicas y privadas, con las fundaciones IMDEA, que son referentes en investigación en sus campos de actividad, con una amplia red de Hospitales, institutos de investigación sanitaria y fundaciones de investigación biomédica, fundaciones imbricadas en el sistema madrileño de ciencia, tecnología e innovación, así como con otros centros de investigación de carácter público y privado, entre los que se encuentran los Organismos Públicos de Investigación dependientes del Estado.

Estas entidades generan el conocimiento científico-tecnológico que contribuye a mejorar la competitividad de la región mediante la transferencia de estos conocimientos al sector productivo, de forma que esta colaboración se convierta en un factor clave de la dinamización económica y de la generación de empleo.

La Comunidad de Madrid concentra casi una cuarta parte del empleo total español en investigación, tratándose de un personal con alta cualificación y con una proporción de mujeres que supera el 40%. Los principales pilares con los que cuenta la Comunidad de Madrid son su masa crítica, tanto de actores del sistema como del talento que genera y atrae, y la capacidad inherente para generar oportunidades en el marco de las demandas y de los retos económico-sociales.

## **V. OBSERVACIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA, UNIDAD DE MERCADO Y MEJORA REGULATORIA**

### **1. CONSIDERACIONES PREVIAS**

La utilización de las ayudas públicas como instrumento de intervención debe partir de una prueba de ponderación (prueba de sopesamiento) de la ayuda, que evalúa los aspectos positivos y negativos de su concesión. Entre ellos, la adecuación del instrumento utilizado, su efecto incentivador o la necesidad y proporcionalidad de la misma<sup>1</sup>.

En este sentido, los Planes Estratégicos de Subvenciones deben favorecer la competencia tal y como se recoge en las “Recomendaciones a los poderes públicos para una intervención favorecedora de la competencia en los mercados y la recuperación económica inclusiva” (2021) publicadas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante CNMC) que establece que “las ayudas públicas deben instrumentarse evitando que alteren el funcionamiento eficiente de los mercados, o que introduzcan distorsiones e ineficiencias que perjudiquen la libre competencia y el bienestar económico general”.

Debe establecerse un marco regulatorio que garantice unas condiciones de competencia objetivas, transparentes y no discriminatorias para todos los operadores económicos, independiente de su nacionalidad, naturaleza (pública o privada) o forma jurídica, en línea con las recomendaciones de los organismos internacionales, como las de la OCDE de 2021 (más detalles, en la web de la OCDE sobre neutralidad competitiva).

Deben también respetarse los principios de buena regulación consagrados en el artículo 129 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común (LPAC): necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

---

1 Art. 129 LCAP: “1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios. “

Art. 9.1 LGUM: “1. Todas las autoridades competentes velarán, en las actuaciones administrativas, disposiciones y medios de intervención adoptados en su ámbito de actuación, por la observancia de los principios de no discriminación, cooperación y confianza mutua, necesidad y proporcionalidad de sus actuaciones, simplificación de cargas y transparencia”

- **Desde el punto de vista de la competencia**

La mejor forma de que los fondos públicos se dirijan a los proyectos con mayor capacidad de mejorar la productividad, el empleo, la competitividad y el crecimiento económico es utilizar los procedimientos de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, de forma que se puedan seleccionar, entre las solicitudes presentadas, aquellas que mejor se ajusten a los criterios de valoración objetivos previamente fijados.

En caso de que sea preciso acudir a concesiones directas de ayudas o asignar los fondos sobre la base de otros criterios, deben quedar justificadas las razones que imposibiliten que las ayudas sean objeto de convocatoria pública o no requieran de valoración comparativa con otras propuestas.

- **Desde el punto de vista de la unidad de mercado**

Salvo que resulte imprescindible por la existencia de una razón imperiosa de interés general, debe evitarse vincular o primar la concesión de las ayudas públicas a disponer de domicilio social en el área geográfica vinculada a la Administración concedente de la ayuda. Cuando resulte imprescindible establecer una vinculación territorial de las ayudas, es preferible acudir, si resulta posible, a criterios basados en el ejercicio de actividades económicas frente a criterios de lugar de establecimiento.

- **Desde la perspectiva de buena regulación**

La ayuda debe responder a un fallo de mercado o a un objetivo de interés común, como la redistribución o la consecución de otros objetivos no económicos en cumplimiento del principio de necesidad.

La ayuda ha de ser la medida adecuada para hacer frente al fallo de mercado o para alcanzar el objetivo de interés común perseguido.

La medida debe contener los elementos imprescindibles para conseguir el objetivo. Además, los beneficios de la ayuda deben superar sus costes potenciales sobre la competencia, pero también sobre la eficiencia y las arcas públicas.

## **2. OBSERVACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL PES**

En relación con el **ANEXO I.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE UNIVERSIDADES.**

El seguimiento y control corresponde a la Dirección General competente en materia de Universidades.

### **APARTADO A: SUBVENCIONES A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA INVERSIONES EN OBRA NUEVA Y REFORMA.**

La finalidad de esta línea de subvención es contribuir a la existencia de unas infraestructuras adecuadas al desempeño de las funciones universitarias, ya sean docentes, de investigación o de prestación de

servicios a la sociedad madrileña, que tienen encomendadas las seis universidades públicas de la Comunidad de Madrid.

El procedimiento de concesión es el de concesión directa.

#### OBSERVACIONES

El artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea no se aplica cuando el Estado actúa “ejerciendo la autoridad pública”, o cuando las entidades públicas “actúan en calidad de Administraciones Públicas”. Cuando la actividad económica es indisociable del ejercicio de las prerrogativas de autoridad pública, todas las actividades ejercidas por dicha entidad siguen siendo actividades vinculadas al ejercicio de esas prerrogativas y, por tanto, quedan fuera del concepto de empresa.

#### **APARTADO B: SUBVENCIONES A FUNDACIONES, INSTITUTOS Y ASOCIACIONES EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO.**

La finalidad de estas líneas de subvención es permitir el desarrollo de actividades específicas de cuatro fundaciones, institutos y asociaciones imbricados en el sistema madrileño de universidades:

- Fundación Universidad Empresa.
- Instituto Universitario Ortega y Gasset.
- Instituto de Ciencias Musicales.
- Asociación actividades conjuntas Colegios Mayores de Madrid.

Las distintas actuaciones objeto de subvención se concretan en las siguientes líneas:

##### **1. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y ASESORAMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACION Y ASESORAMIENTO UNIVERSITARIO (CIAU) DURANTE LOS AÑOS 2024, 2025 Y 2026**

Tiene por objeto establecer cauces de conocimiento, comunicación, y cooperación permanente entre la Universidad y la empresa, para el desarrollo de sus actividades, fundamentalmente en los campos de la información, la formación y el empleo.

El procedimiento de concesión es el de concesión directa.

##### **2. SUBVENCIÓN AL INSTITUTO UNIVERSITARIO ORTEGA Y GASSET PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN EN LOS AÑOS 2024, 2025 Y 2026**

El objeto de la subvención es la financiación por parte de la Comunidad de Madrid, en calidad de patrono, de los gastos del Instituto Universitario Ortega y Gasset como centro de formación de postgrado en Ciencias Sociales y Humanidades, en beneficio de su actividad formativa, investigadora y de captación de nuevos alumnos.

El procedimiento de concesión es el de concesión directa.



### **3. SUBVENCIÓN AL INSTITUTO DE CIENCIAS MUSICALES PARA FINANCIAR LA ELABORACIÓN DE EDICIONES Y CORRECCIONES DE PARTITURAS DEL REPERTORIO MUSICAL ESPAÑOL Y DE OBRAS DE INVESTIGACIÓN MUSICAL HISTÓRICA, EN LOS AÑOS 2024, 2025 Y 2026.**

Tiene por objeto financiar la elaboración de distintas ediciones y correcciones de partituras del repertorio musical español y de obras de investigación musical histórica, junto con los gastos del personal dedicado a ellas.

El procedimiento de concesión es el de concesión directa.

### **4. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ACTIVIDADES CONJUNTAS COLEGIOS MAYORES DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA SUS ASOCIADOS, EN LOS AÑOS 2024, 2025 Y 2026**

Tiene por objeto contribuir a que la sociedad española sea más sensible a los valores humanos desde el ámbito juvenil universitario, promoviendo la formación y participación de los colegiales a través de actividades de difusión cultural, deportivo y social.

El procedimiento de concesión es el de concesión directa.

#### OBSERVACIONES:

El artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea no se aplica cuando el Estado actúa “ejerciendo la autoridad pública”, o cuando las entidades públicas “actúan en calidad de Administraciones Públicas”. Cuando la actividad económica es indisociable del ejercicio de las prerrogativas de autoridad pública, todas las actividades ejercidas por dicha entidad siguen siendo actividades vinculadas al ejercicio de esas prerrogativas y, por tanto, quedan fuera del concepto de empresa.

### **APARTADO C.- PROGRAMA DE BECAS Y AYUDAS UNIVERSITARIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES.**

Se concreta en las siguientes líneas:

#### **1. AYUDAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.**

Tiene por objeto a aquellos estudiantes cuyas circunstancias personales, físicas o psíquicas, dificulten su acceso a los estudios universitarios o en enseñanzas artísticas superiores, para que inicien o continúen sus estudios en condiciones de igualdad de oportunidades.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

#### **2. BECAS ALUMNOS APROVECHAMIENTO ACADÉMICO EXCELENTE.**

Tiene por objeto incentivar a un colectivo de alumnos que, por su aprovechamiento académico excelente, esté en condiciones de revertir su alta preparación en la sociedad cuando se incorporen profesionalmente a ella.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

### **3. AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN SITUACIONES SOCIOECONÓMICAS DESFAVORABLES.**

Tiene por objeto que los estudiantes en situación socioeconómica desfavorable puedan iniciar o continuar sus estudios universitarios de grado y máster en las universidades públicas madrileñas.

El procedimiento de concesión es el de concesión directa.

### **4. BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICO-DEPORTIVA.**

Tiene por objeto incentivar a un colectivo de alumnos que, por su aprovechamiento académico-deportivo excelente, esté en condiciones de revertir su alta preparación en la sociedad cuando se incorporen profesionalmente a ella.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

### **5. AYUDAS A LA MOVILIDAD PARA ALUMNOS UNIVERSITARIOS**

Tiene por objeto promover la integración de los flujos de estudiantes en el marco de procesos cada vez de mayor alcance y dentro de áreas geográficas tanto nacionales como internacionales haciendo posible la diversificación de los destinos.

El procedimiento de concesión es el de concesión directa.

#### OBSERVACIONES:

Todos estos colectivos quedan fuera del concepto de empresa y, por lo tanto, del concepto de ayuda de estado, por lo que no concurren, los requisitos definidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para poder considerar la nueva línea de ayudas como “ayudas de estado”.

### **APARTADO D.- COMPENSACIÓN DE LAS CANTIDADES DEJADAS DE PERCIBIR POR APLICACIÓN A LOS ESTUDIANTES DE LA BAJADA DE PRECIOS PÚBLICOS UNIVERSITARIOS.**

Se concreta en línea de subvención **COMPENSACIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS POR EL DESCENSO DE RECAUDACIÓN POR ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO Y DE MÁSTER UNIVERSITARIO HABILITANTE.**

Tiene por objeto la compensación a las universidades públicas por el descenso de recaudación por matrícula en las enseñanzas oficiales de grado y de máster universitario habilitante, derivada de la aplicación del Decreto 43/2022, de 29 de junio.

El procedimiento de concesión es el de concesión directa.

#### OBSERVACIONES:

En relación con el artículo 107.1 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE):

Salvo que los Tratados dispongan otra cosa, serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o

amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones Conforme a la Comunicación 2016/C 262/01 relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, TFUE, en relación con el concepto de EMPRESA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA que “Las normas sobre ayudas estatales solo se aplican cuando el beneficiario de la medida de ayuda es una «empresa»”.

Según el apartado 2.5. de la citada comunicación relativa a las actividades educativas y de investigación.

La educación pública organizada dentro del sistema nacional de educación financiado y supervisado por el Estado puede considerarse una actividad no económica. No son de carácter económico cuando son llevadas a cabo por el organismo de investigación o la infraestructura de investigación o de forma conjunta, o por cuenta de otras entidades de ese tipo, y cuando todos los ingresos generados por dichas actividades vuelven a invertirse en actividades primarias del organismo de investigación o la infraestructura de investigación en cuestión.

En consecuencia, por tratarse de una actividad no económica en aplicación del artículo 107.1 TFUE, no procede la emisión de informe desde el punto de vista de la afectación de los mercados.

#### **APARTADO E.- FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y TRABAJOS DEL DISTRITO UNIVERSITARIO ÚNICO MADRILEÑO.**

Se concreta en la línea de subvención **FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y TRABAJOS DEL DISTRITO UNIVERSITARIO ÚNICO MADRILEÑO.**

Tiene por objeto contribuir al mantenimiento del Distrito Universitario Único madrileño, con el fin de garantizar un acceso a la oferta pública de estudios oficiales de grado acorde a los principios de igualdad, eficacia y transparencia.

#### OBSERVACIONES:

El artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea no se aplica cuando el Estado actúa “ejerciendo la autoridad pública”, o cuando las entidades públicas “actúan en calidad de Administraciones Públicas”. Cuando la actividad económica es indisociable del ejercicio de las prerrogativas de autoridad pública, todas las actividades ejercidas por dicha entidad siguen siendo actividades vinculadas al ejercicio de esas prerrogativas y, por tanto, quedan fuera del concepto de empresa.

#### **En relación con el ANEXO II PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACION TECNOLÓGICA**

El seguimiento y control de las líneas de actuación se llevará a cabo por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

#### **APARTADO A.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AREA DE INVESTIGACIÓN.**

### **A.1.- Entidades que cumplan con la definición de organismos de investigación y difusión de conocimientos establecida en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01)<sup>2</sup>**

Las entidades deberán estar válidamente constituidas y tener domicilio fiscal o establecimiento permanente en la Comunidad de Madrid en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

Se concreta en las siguientes líneas de actuación:

#### **1. ATRACCIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR “CÉSAR NOMBELA”**

En cuanto al objeto, se trata de una convocatoria destinada a la contratación de investigadores con experiencia. Los objetivos de estas ayudas son promover la incorporación de investigadores españoles y extranjeros, con una trayectoria destacada y que hayan estado vinculados a instituciones u organismos de investigación en el extranjero, financiando tanto la contratación a tiempo completo del investigador como la concesión de una ayuda adicional para financiar los gastos de I+D.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

#### **2. PROYECTOS DE I+D ENTRE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. MODALIDAD DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE I + D EN TECNOLOGÍAS, PROCESOS HUMANOS Y SOCIALES Y SALUD**

Tienen por objeto impulsar la realización de programas de actividades de I + D entre grupos de investigación de distintos organismos de la Comunidad de Madrid, de tal manera que se creen sinergias y redes de colaboración en áreas científico-técnicas de interés estratégico para la región que permitan avanzar en la generación del conocimiento, en la traslación de ésta al tejido productivo y que conviertan a las universidades y centros de investigación de la Comunidad de Madrid en focos de atracción del mejor talento investigador y en referentes a nivel internacional en las distintas áreas de conocimiento.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

#### **3. PROYECTOS DE I+D ENTRE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. MODALIDAD DE PROYECTOS SINÉRGICOS**

Tienen por objeto la realización de proyectos sinérgicos de I+D buscan impulsar proyectos disruptivos, en la frontera del conocimiento, destinados a atender las necesidades territoriales de la Comunidad de Madrid desde una óptica principalmente internacional y priorizando espacios de colaboración entre equipos de investigación.

---

<sup>2</sup> Dirigido a las Universidades públicas y privadas, las Fundaciones Institutos Madrileños de Estudios Avanzados, Organismos Públicos de Investigación de titularidad estatal, Fundaciones para la Investigación Biomédica de los hospitales públicos de la red hospitalaria de la Comunidad de Madrid, Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividad investigadora y otras entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostrada en I+D+I, que tengan definidos en sus estatutos la I+D+I como actividad principal.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

#### **4. PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN**

El objetivo de estas ayudas es la creación de oportunidades para que los jóvenes inicien su carrera investigadora con la realización de una tesis doctoral que les permita obtener el título de doctor con la mención de “Doctorado Internacional”.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

#### **5. AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN Y TÉCNICOS DE LABORATORIO**

Las ayudas están destinadas a mejorar el acceso al empleo de personas jóvenes, menores de 30 años, recién regresadas de la Universidad o la Formación Profesional.

Su principal objetivo es facilitar la empleabilidad tanto a los jóvenes que hayan finalizado sus estudios de grado y deseen iniciar su carrera investigadora en las Universidades y Centros de Investigación de la región, como aquellos que han finalizado sus estudios de formación profesional y se quieren incorporar al mercado laboral.

La incorporación de este personal fortalecerá los grupos de investigación a los que se incorporen y potenciará la investigación en áreas de interés estratégico para la Comunidad de Madrid.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

#### **6. EQUIPAMIENTO PARA LA REDLAB**

Tiene por objeto la compra de equipamiento para los laboratorios inscritos en el registro de la REDLAB regulado por Decreto 9/2024, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el funcionamiento del registro de la Red de Laboratorios e Infraestructuras Científico-Técnicas de la Comunidad de Madrid.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

#### **OBSERVACIONES:**

El comunicado de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01), establece que las normas sobre ayudas estatales solo se aplicarán cuando los beneficiarios de las mismas sean empresas, entendiéndose por empresa a aquellas entidades que ejercen una actividad económica, es decir, los beneficiarios de las ayudas se considerarán empresas si realizan actividades consistentes en ofrecer bienes y servicios en un mercado, con independencia de su forma de financiación y su estatuto jurídico.

De acuerdo con lo anterior, a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva les será aplicable lo dispuesto en el citado Marco (2022/C 414/01) al considerar que las ayudas concedidas a los organismos de investigación y difusión de conocimientos e infraestructuras de investigación no entrarán dentro del ámbito de aplicación de las normas sobre ayudas estatales cuando no realicen actividad económica. No realizarán actividad

económica , siempre y cuando las actividades financiadas se destinen a lograr más y mejor personal cualificado; a actividades de I+D independiente para mejorar conocimientos y la comprensión; a actividades de amplia difusión de los resultados de la investigación de forma no discriminatoria y no exclusiva, por ejemplo, con enseñanza, bases de datos de acceso abierto, publicaciones abiertas o software de código abierto; y , por último, a actividades de transferencia de conocimientos, cuando todos los beneficios de esas actividades se reinviertan en las actividades de los organismos de investigación y difusión de conocimientos e infraestructuras de investigación anteriormente enumeradas.

La inclusión de los beneficiarios en el marco de ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), exceptúa la aplicación del concepto de ayuda de estado conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01), entendiéndose que no realizarán actividad económica siempre que se circunscriban al citado Marco 2022C 414/01 y desarrollen la actividad investigadora en los citados ámbitos de Biomedicina de los hospitales públicos de la red hospitalaria de la Comunidad de Madrid, Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud y tengan definidos en sus estatutos la I+D+I, como actividad principal.

El requisito de que la empresa solicitante disponga de establecimiento permanente en la Comunidad de Madrid, de conformidad con el art. 3 de la **Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio** a una razón imperiosa de interés general:

**ARTÍCULO 3.11 Definiciones: «Razón imperiosa de interés general» (RIGG):** *razón definida e interpretada la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, limitadas las siguientes: el orden público, la seguridad pública, la protección civil, la salud pública, la preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social, la protección de los derechos, la seguridad y la salud de los consumidores, de los destinatarios de servicios y de los trabajadores, las exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales, la lucha contra el fraude, la protección del medio ambiente y del entorno urbano, la sanidad animal, la propiedad intelectual e industrial, la conservación del patrimonio histórico y artístico nacional y los objetivos de la política social y cultural.*

(...), de otro modo, se podrían comprometer los principios de no discriminación de la LGUM, **Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado:**

### **ARTÍCULO 3. Principio de no discriminación.**

- 1. Todos los operadores económicos tendrán los mismos derechos en todo el territorio nacional y con respecto a todas las autoridades competentes, sin discriminación alguna por razón del lugar de residencia o establecimiento.*
- 2. Ninguna disposición de carácter general, actuación administrativa o norma de calidad que se refiera al acceso o al ejercicio de actividades económicas podrá contener condiciones ni requisitos que tengan como efecto directo o indirecto la discriminación por razón de establecimiento o residencia del operador económico.*

(...), y la libre iniciativa económica en la Comunidad de Madrid, **LEY 6/2022, de 29 de junio, de Mercado Abierto de la Comunidad de Madrid:**

**ARTÍCULO 8.1 Libre iniciativa económica:**

*Desde el momento en que un operador económico esté legalmente establecido en un lugar del territorio español podrá ejercer su actividad económica en la Comunidad de Madrid, mediante establecimiento físico o sin él, siempre que cumpla los requisitos de acceso y ejercicio de la actividad del lugar de origen, incluso cuando la actividad económica no esté sometida a requisito alguno en dicho lugar*

**A.2. Resto de líneas ANEXO II Apartado A dirigidas al fomento de la I+D:**

**7. CONVENIOS SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA I+D EN LAS FUNDACIONES INSTITUTOS MADRILEÑOS DE ESTUDIOS AVANZADOS (FUNDACIONES IMDEA).**

Estas ayudas están destinadas al fomento de la I+D en las siete Fundaciones Institutos Madrileños de Estudios Avanzados en Agua, Alimentación, Energía, Materiales, Nano ciencia, Networks y Software (Fundaciones IMDEA).

Se trata de una ayuda de concesión directa a las Fundaciones IMDEA.

**8. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SEVERO OCHOA PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL PROGRAMA “CIENCIA CONTIGO”.**

Tienen por objeto financiar las actividades relativas al Programa “Ciencia Contigo”, al objeto de acercar la ciencia y sus investigadores a los ciudadanos y sociedad madrileña y española, y fomentar las vocaciones científico- tecnológicas entre jóvenes, visibilizando a la mujer como profesional esencial en la investigación científica.

Se trata de una ayuda de concesión directa a la Fundación Severo Ochoa.

**9. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA GESTIÓN DEL PORTAL DE EMPLEO I+D+i**

Tienen por objeto financiar las actividades relativas a la gestión del Portal de Empleo I+D+i y la formación para facilitar la incorporación de los recién titulados al sector productivo.

Se trata de una ayuda de concesión directa a la Fundación Universidad Empresa.

**10. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN.**

Tiene por objeto la aportación anual a la FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN, mediante concesión directa por parte del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Universidades como Miembro Consejero, siendo considerada dicha aportación para el mantenimiento de las actividades generales de la Fundación.

## **11. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN RESIDENCIA DE ESTUDIANTES.**

Tiene por objeto la aportación anual a la Fundación Residencia de Estudiantes, mediante concesión directa por parte del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Universidades como Miembro Consejero, siendo considerada dicha aportación para el mantenimiento de las actividades generales de la Fundación.

## **12. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN MARGARITA SALAS**

Tiene por objeto la aportación anual a la Fundación Margarita Salas, mediante concesión directa por parte del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Universidades como Miembro del Patronato, siendo considerada dicha aportación para el mantenimiento de las actividades generales de la Fundación.

### OBSERVACIONES:

Estas ayudas que se conceden de forma directa se consideran relativas a actividades consideradas como no económicas conforme a la comunicación 2016/C 262/01, de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en la medida que, el fin que persiguen las Fundaciones en ellas enumeradas, son asimilables a los perseguidos por las Administraciones Públicas.

## **APARTADO B: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.**

Se concreta en las siguientes líneas de actuación:

### **1.AYUDAS PARA INCENTIVAR EL USO DE SERVICIOS DE INNOVACIÓN POR LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PROGRAMA CHEQUE INNOVACIÓN)**

La Ayuda se dirige a las pequeñas y medianas empresas (pymes) madrileñas pertenecientes a sectores tradicionales, no comerciales, financieros, de seguros ni inmobiliarios que contraten sus servicios con universidades, organismos de investigación y centros tecnológicos, públicos o privados, ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y empresas proveedoras de servicios de asistencia técnica en materia de I+D empresarial y apoyo a la innovación.

El procedimiento de concesión es concesión directa.

### OBSERVACIONES:

Conviene señalar que el requisito de que las empresas beneficiarias deban estar ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, puede constituir una barrera a la actividad económica si no se refleja la RIIG que ampara dicho requisito.



## **2.-AYUDAS PARA POTENCIAR LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA E IMPULSAR LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AL SECTOR PRODUCTIVO A TRAVÉS DE ENTIDADES DE ENLACE DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

Tienen como objeto revitalizar la innovación tecnológica empresarial, a partir de un mejor aprovechamiento de la actividad de los numerosos centros y entidades de la Comunidad de Madrid que trabajan en la intermediación y enlace de la innovación, apoyándolos en sus actividades directamente relacionadas con el tejido productivo, con el fin de multiplicar su impacto sobre la innovación, transferencia y uso de la innovación tecnológica en las empresas, especialmente PYMES.

## **3. AYUDAS PARA CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA COOPERACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN MATERIA DE I+D+I MEDIANTE EL APOYO A PROYECTOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE EFECTO TRACTOR ELABORADOS POR NÚCLEOS DE INNOVACIÓN ABIERTA (HUBS DE INNOVACIÓN) EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

Tiene por objeto favorecer la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental, incluidos los estudios de viabilidad que sean necesarios, que incrementen la capacidad científico-tecnológica de las empresas y los grupos de investigación, realizados en consorcio.

### OBSERVACIONES:

En esta línea faltaría concretar información relativa al procedimiento de concesión, conceptos subvencionables, plazo de ejecución y, en su caso, desglose de los costes previsibles en los ejercicios presupuestarios.

## **4. AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE JÓVENES EMPRESAS (START-UP) DE BASE TECNOLÓGICA Y PYMES INNOVADORAS**

Tienen por objeto:

- La creación e inicio de actividad de nuevas empresas de base tecnológica de menos de 1 año de antigüedad desde su constitución (línea 1).
- El crecimiento de empresas de base tecnológica con más de 1 año y menos de 5 años de antigüedad desde su constitución (línea 2).
- La consolidación de Pymes de alta intensidad innovadora de más de 5 años de antigüedad desde su constitución (línea 3).

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

## **5. AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE DOCTORADOS INDUSTRIALES**

El objeto de estas ayudas es el desarrollo de proyectos de doctorado industrial en la Comunidad de Madrid, en cualquier ámbito de conocimiento y en cualquier sector empresarial.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

## **6. RESULTA: PROGRAMA PILOTO APLICACIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN A RETOS DE LA SOCIEDAD**

Tiene por objeto fomentar y acelerar la transferencia del conocimiento y resultados generados en proyectos de investigación financiados por la Comunidad de Madrid.

Serán beneficiarios los organismo de investigación y difusión de conocimientos (públicos y/o privados sin ánimo de lucro) con centros radicados en la Comunidad de Madrid.

El procedimiento de concesión será el de concesión directa.

### OBSERVACIONES:

El requisito de que las empresas beneficiarias deban tender un centro radicado en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, puede constituir una barrera a la actividad económica si no se refleja la RIIG que ampara dicho requisito.

Por último, sería recomendable que en las bases de la convocatoria se hiciera constar la RIIG, que ampara la concesión directa a favor del beneficiario, según lo establecido en el artículo 129 LPACAP, pues de otro modo, podría tener afectación de los mercados.

## **7. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN MADRID NETWORK**

Tiene por objeto la aportación anual de la Comunidad de Madrid a través Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, como socio fundador y de número, considerándose como una dotación destinada al mantenimiento de las actividades generales de la Asociación.

Se trata de una ayuda de concesión directa en favor de la asociación Madrid Network.

## **8. CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID PARA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL APOYO AL DESARROLLO DE LA MISIÓN UPMSat-3**

El objeto del presente convenio es regular la concesión directa de una subvención a la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, por razones de interés social para el apoyo al desarrollo de la misión UPMSat-3.

## **9. CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID PARA EL APOYO AL DESARROLLO DEL NODO ELLIS (EUROPEAN LABORATORY FOR LEARNING AND INTELLIGENT SYSTEMS – LABORATORIO EUROPEO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL), MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE UNA UNIDAD ELLIS EN LA COMUNIDAD DE MADRID (ELLIS UNIT MADRID).**

El objeto del presente convenio es regular la concesión directa de una subvención a la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, por razones de interés social para el apoyo al desarrollo del nodo ELLIS de la Comunidad de Madrid (European Laboratory for Learning and Intelligent Systems), mediante la implantación la Unidad ELLIS Unit Madrid.

#### **10. CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA MADRILEÑO DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN.**

Tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, por razones de interés social para la financiación de la internacionalización del Sistema Madrileño de Universidades, Ciencia e Innovación.

#### **11. CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, M.P. PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS DE VERANO DE EL ESCORIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.**

El objeto del presente convenio es regular la concesión directa de una subvención a la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, M.P., por razones de interés social para la financiación de la organización, dentro de la trigésimo séptima edición de los Cursos de Verano de El Escorial de la Universidad Complutense de Madrid.

#### OBSERVACIONES:

El fin perseguido por estas asociaciones, fundaciones y por los convenios es asimilable al de la Administración de la Comunidad de Madrid, por lo que se trataría de un supuesto de actividad no económica y, por lo tanto, quedaría exento del concepto de Ayudas de Estado en cuando a la afectación de los mercados (art. 107.1 TFUE).

### **VI. CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** Siempre que la actividad objeto de subvención se ha verificado como no económica, no procede la emisión de informe desde el punto de vista de la afectación de los mercados, la unidad de mercado o la mejora de la regulación.

**SEGUNDA.-** Se valoran positivamente los casos en los que se utiliza el procedimiento de concesión de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

**TERCERA.-** En los casos en los que el procedimiento de concesión es el de concesión directa, en las bases de la convocatoria de las ayudas se debería reflejar, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 LPACAP, que el motivo por el que el beneficiario resulta adjudicatario es porque cumple con una función asimilable a la que presta la Administración, o bien, la razón imperiosa de interés general que motiva dicha adjudicación.

En el ámbito de la Investigación y Desarrollo las subvenciones que se concedan por concesión directa, les será de aplicación el mencionado comunicado de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión

Europea (2016/C 262/01), que dispone que no entrarán en el ámbito de las ayudas estatales determinadas actividades no económicas de las universidades y organismos de investigación, considerando como actividades no económicas.

**CUARTA.-** Para no comprometer los principios de no discriminación y libre iniciativa económica, el requisito de que requisito de que la empresa solicitante disponga de establecimiento permanente en la Comunidad de Madrid, debería responder a una razón imperiosa de interés general (RIIG).

**QUINTA.-** Por último, conviene indicar la observancia de la normativa sobre AYUDAS MÍNIMIS en los casos en los que la confluencia con otras ayudas pudiera superar los límites de dichas ayudas.

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA